

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025

En la ciudad de Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, con la participación del señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Presidente del Consejo de Ministros, y de los señores Ministros: Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores; Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Economía y Finanzas; Carlos Alberto Malaver Odias, Ministro del Interior; Juan Enrique Alcántara Medrano, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y encargado del despacho del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción; Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Durich Francisco Whittembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; César Carlos Sandoval Pozo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Jorge Luis José Montero Cornejo, Ministro de Energía y Minas; Fanny Esther Montellanos Carbajal, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No participaron el señor Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, por encontrarse de comisión de servicios en el extranjero, y el señor Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Cultura, por haber concurrido al Congreso de la República. El señor Jorge Luis José Montero Cornejo, Ministro de Energía y Minas, participó de la sesión del Consejo de Ministros una vez culminada su participación en el Congreso de la República.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del cuatro de junio del año dos mil veinticinco, la misma que fue aprobada.

2. Orden del día

2.1 Proyecto de Ley de Saneamiento de tramos de la provincia de Jorge Basadre y de algunos de sus distritos, del departamento de Tacna, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Ley tiene por objeto sanear los tramos de la provincia de Jorge Basadre y de algunos de sus distritos, del departamento de Tacna, de acuerdo al siguiente detalle: (a) colindancia interprovincial: a.1 tramo entre las provincias de Jorge Basadre y Candarave y (b) colindancia interdistrital: (b.1) tramo entre los distritos de Locumba e Ilabaya.

Para tales efectos, se dispone, entre otros, la delimitación de los citados tramos, según las memorias descriptivas detalladas en el artículo 2 del proyecto de Ley, y de su representación cartográfica, que consta en el anexo de la norma propuesta.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.2 Proyecto de Ley que promueve la modernización de la gestión integral de la atención de cuidados a lo largo del ciclo de vida de las personas y creación de su Sistema Funcional, propuesto por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El proyecto de Ley tiene por objeto promover la modernización de la gestión integral de la atención de cuidados, reconociendo el derecho al cuidado a lo largo del ciclo de vida de las personas y crear el Sistema Funcional de Cuidados, en adelante, Sistema Nacional de Cuidados, como responsable de articular y coordinar las acciones institucionales necesarias para garantizar el derecho al cuidado.

Entre otras medidas, se dispone que la propuesta tiene por finalidad contribuir al bienestar, la autonomía, la calidad de vida y el desarrollo integral de todas las personas a lo largo de su ciclo de vida y de las personas cuidadoras, a través de la creación del Sistema Nacional de Cuidados, que garantice el derecho al cuidado.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, destacó la importancia de esta propuesta normativa, debido a la trascendencia de los servicios de cuidado dentro de las familias. Por ese motivo, consideró que es fundamental que en el ordenamiento jurídico se reconozcan estos servicios, como también las medidas dirigidas a brindar adecuada protección a las personas que los brindan y a sus destinatarios.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Ambo, de la provincia de Ambo, del departamento de Huánuco, por impacto de daños a consecuencia de deslizamiento, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en el distrito de Ambo de la provincia de Ambo, del departamento de Huánuco, por impacto de daños a consecuencia de deslizamiento, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

El gobierno regional y el gobierno local comprendidos en la medida, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de las instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Asimismo, se identifican los bienes objeto de donación y los servicios prestados a título gratuito que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del artículo

11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo propuesto para atender los requerimientos de la población afectada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.4 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Pastaza de la provincia de Datem del Marañón y en los distritos de Putumayo, Rosa Panduro, Teniente Manuel Clavero y Yaguas de la provincia de Putumayo, del departamento de Loreto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en el distrito de Pastaza de la provincia de Datem del Marañón y en los distritos de Putumayo, Rosa Panduro, Teniente Manuel Clavero y Yaguas de la provincia de Putumayo, del departamento de Loreto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

El gobierno regional y los gobiernos locales comprendidos en la medida, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de las instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Asimismo, se identifican los bienes objeto de donación y los servicios prestados a título gratuito que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo propuesto para atender los requerimientos de la población afectada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.5 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Íllimo de la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por peligro inminente ante colapso del sistema de alcantarillado, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en el distrito de Íllimo de la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por peligro inminente ante el colapso del sistema de alcantarillado, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

El gobierno regional y el gobierno local comprendidos en la medida, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de las instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.6 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Pangoa y Río Tambo de la provincia de Satipo del departamento de Junín, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Pangoa y Río Tambo de la provincia de Satipo del departamento de Junín. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas. Se excluye del ámbito de aplicación del Decreto Supremo propuesto a los centros poblados Puerto Ocopa y Quiteni del distrito de Río Tambo; así como, a la franja territorial denominada “Corredor Operacional Fluvial - Terrestre del Ene”, que abarca un espacio territorial hacia ambas márgenes del Río Ene, los cuales se encuentran bajo los alcances del Decreto Supremo N° 073-2025-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y centros poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco.

Durante la vigencia del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.7 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en algunos distritos de Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 16 de junio de 2025, el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Ate, Carabaylo, Comas, Puente Piedra, San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador de Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas, para lo cual la institución policial determina las zonas donde se requiera dicho apoyo.

Durante la vigencia de la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como, en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

El Ministerio del Interior articula y gestiona, a favor de la Policía Nacional del Perú, las medidas que sean requeridas por el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Metropolitana de Lima y los gobiernos locales de la circunscripción departamental para que, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven para el cumplimiento de lo dispuesto en el proyecto de Decreto Supremo. Asimismo, el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Metropolitana de Lima y los gobiernos locales de la circunscripción departamental brindan las facilidades a la Policía Nacional del Perú, para acceder y usar sus Centrales de Monitoreo y Vigilancia, con el objeto de que puedan contar con la tecnología necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

2.8 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Política Nacional contra el Lavado de Activos (PNCLA) al 2030, la cual se convierte en el instrumento rector para combatir el lavado de activos en el Perú.

Entre otras medidas, se dispone que dicha política tiene como finalidad atender el problema público relativo a la incidencia del delito de lavado de activos en nuestra sociedad.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

2.9 Proyecto de Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional Velo de la Novia, propuesto por el Ministerio del Ambiente.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto establecer el Área de Conservación Regional Velo de la Novia sobre la superficie de catorce mil trescientos noventa y nueve hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (14399.75 ha), ubicada en los distritos de Padre Abad y Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, delimitado de acuerdo al mapa y la memoria descriptiva que contiene el listado de puntos, los mismos que como anexos forman parte integrante del Decreto Supremo propuesto.

Entre otras medidas, se dispone que el objetivo del Área de Conservación Regional Velo de la Novia es conservar una muestra representativa de los bosques de Yungas Peruanas presente en el ecosistema frágil Velo de la Novia, la naciente de la Subcuenca Alto Aguaytía y la biodiversidad asociada para contribuir a la provisión de los servicios ecosistémicos, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales por parte de la población local y la mitigación del cambio climático en el departamento de Ucayali.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.10 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PEDRO SILVERIO AMARO YALICO para ser extraditado de la República Italiana y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de la Inmobiliaria La Venturosa S.A, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 090-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PEDRO SILVERIO AMARO YALICO para ser extraditado de la República Italiana y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de la Inmobiliaria La Venturosa S.A.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.11 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JIMY HENRY ARCE CASOS para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Cirilo Fidel Gonzáles Figueroa, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 097-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas

Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JIMY HENRY ARCE CASOS para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Cirilo Fidel Gonzáles Figueroa.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.12 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano JOSÉ NELSON TORO MARÍN para ser extraditado de la República de Colombia y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 092-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano JOSÉ NELSON TORO MARÍN para ser extraditado de la República de Colombia y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.13 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DAVID ROGER ESPINOZA PAREDES para ser extraditado de la República de Chile y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad y del delito de tocamientos o actos libidinosos, en agravio de dos menores de edad con identidad reservada, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 099-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DAVID ROGER ESPINOZA PAREDES para ser extraditado de la República de Chile y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad y del delito de tocamientos o actos libidinosos, en agravio de dos menores de edad con identidad reservada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.14 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de la ciudadana peruana STHEPANIE LADY GONZALES PALACIOS para ser extraditada de la República del Perú y ser procesada en la República Argentina por la presunta comisión del delito de venta de sustancia medicinal no autorizada, disimulando su carácter nocivo, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 095-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con

procedimiento simplificado de entrega de la ciudadana peruana STHEPANIE LADY GONZALES PALACIOS para ser extraditada de la República del Perú y ser procesada en la República Argentina por la presunta comisión del delito de venta de sustancia medicinal no autorizada, disimulando su carácter nocivo.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.15 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano CARLOS MANUEL VILA TORRES para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Federativa de Brasil por la presunta comisión del delito de tráfico internacional de estupefacientes, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 087-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano CARLOS MANUEL VILA TORRES para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Federativa de Brasil por la presunta comisión del delito de tráfico internacional de estupefacientes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.16 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana ecuatoriana MARÍA DOLORES REYES LANDETA para ser extraditada de la República del Perú y ser procesada en la República del Ecuador por la presunta comisión del delito de abuso sexual, en agravio de un menor de edad con identidad reservada, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 089-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana ecuatoriana MARÍA DOLORES REYES LANDETA para ser extraditada de la República del Perú y ser procesada en la República del Ecuador por la presunta comisión del delito de abuso sexual, en agravio de un menor de edad con identidad reservada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.17 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano venezolano DIOVAN JOSÉ PINEDA GODOY para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Bolivariana de Venezuela por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de Carlos Alberto Bracho Mendoza; y, APLAZAR su entrega hasta que cumpla la condena impuesta por la autoridad judicial peruana, dejando a consideración del Estado requirente contemplar la posibilidad de solicitar su entrega temporal, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 088-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano venezolano DIOVAN JOSÉ PINEDA GODOY para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Bolivariana de Venezuela por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de Carlos Alberto Bracho Mendoza; y, APLAZAR su entrega hasta que cumpla la condena impuesta por la autoridad judicial peruana, dejando a consideración del Estado requirente contemplar la posibilidad de solicitar su entrega temporal.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3. Informes y presentaciones

3.1. Informe de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los Compromisos del Mensaje a la Nación de la Presidenta de la República del 28 de julio de 2024: Avances al mes de junio de 2025.

El señor Javier Constantino Carranza Veramendi, Jefe de Oficina I de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno de la Presidencia del Consejo de Ministros, informó sobre los compromisos del mensaje a la Nación de la Presidenta de la República del 28 de julio de 2024: Avances al mes de junio de 2025.

Para tales efectos, expuso, entre otros aspectos, sobre los compromisos cumplidos, el avance de los compromisos en ejecución y la proyección de su cumplimiento.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

3.2. Informe del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre el evento denominado “I Convención de la Nueva Vivienda de Interés Social”.

El señor Durich Francisco Whitembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó sobre el evento denominado “I Convención de la Nueva Vivienda de Interés Social”.

Para tales efectos, expuso, entre otros aspectos, sobre el nuevo reglamento de vivienda de interés social y las acciones que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejecuta a fin de hacerla más accesible.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

ELMER JOSÉ GERMÁN GONZALO SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos y encargado del
despacho del Ministerio de Trabajo y Promoción del
Empleo

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CÉSAR CARLOS SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JORGE LUIS JOSÉ MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaria del Consejo de Ministros